**ACUERDO MÚTUO DE NO DIVULGACIÓN “Mutual NDA”**

|  |  |
| --- | --- |
| **Este acuerdo se realiza el:** | **\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del 20\_\_** |

**ENTRE**

1. **fullname,** ("Parte A"); y
2. **Fenix Alliance Inc.**,("Parte B"),

colectivamente referenciadas como “Las partes”,

**RECITALES**

Cada parte abajo firmante (la "Parte receptora") entiende y reconoce que la otra parte (la "Parte reveladora") ha divulgado o puede divulgar información relacionada con la otra parte, que en la medida anterior, actual o posteriormente ha sido revelada al Receptor. En lo sucesivo, se hace referencia a la Parte como "Información de propiedad exclusiva" de la Parte reveladora.

**RECITALES.**

1. **Información propietaria. " Secretos comerciales"** significa información que: (i) deriva valor económico, real o potencial, de no ser conocido generalmente, y no ser fácilmente detectable a través de los medios adecuados por parte de otras personas que pueden obtener valor económico de su divulgación o uso; (ii) es el sujeto de esfuerzos que son razonables en las circunstancias para mantener su secreto; y (iii) Incluye, pero no se limita a, patentes, solicitudes de patente, objetos de computadora o códigos fuente, investigación, invenciones, datos técnicos o no técnicos, fórmulas, patrones, compilaciones, programas, dispositivos, métodos, técnicas, dibujos, diseños, ingenierías, procesos, finanzas, datos, planes financieros, planes de productos o servicios, actividades de marketing, listas de clientes o proveedores reales o potenciales, y tecnología, considerada un secreto comercial según la ley aplicable.
2. **"Información confidencial"** significa toda información no pública, que no sea Secretos Comerciales, divulgada por una Parte, sus directores, funcionarios, empleados, contratistas, afiliados, asesores, prestamistas o agentes (colectivamente, la "Parte Divulgadora") a la otra Parte, su Directores, funcionarios, empleados, contratistas, afiliados, asesores, prestamistas o agentes (colectivamente, la "Parte Receptora"). La información confidencial incluye, sin limitación, información no pública relacionada con los (a) estados financieros, informes, documentos y proyecciones financieras de la Parte reveladora; (b) contratos y acuerdos en los que la Parte Reveladora es parte o en virtud de los cuales la Parte de Revelación lleva a cabo sus negocios y asuntos; (c) información sobre clientes, clientes potenciales e información relacionada; (d) planes y prácticas de ventas y marketing; (e) información de proveedores y proveedores; (f) especificaciones, planos de diseño y planos; (g) programas de software, código, documentación, datos, conocimientos u otra información técnica o comercial planificada o real; (h) información de terceros que la Parte Reveladora está obligada a mantener confidencial; y (i) cualquier otra información que la parte reveladora designe como "Información confidencial" antes de su divulgación. Tal como se utiliza en este Acuerdo, la "Información de propiedad exclusiva" incluye secretos comerciales e información confidencial.
3. **“Divulgación”** En consideración a la divulgación de información confidencial de la Parte reveladora, la Parte receptora acuerda: (i) mantener la Información confidencial en estricta confidencialidad y tomar todas las precauciones razonables para proteger dicha información confidencial (incluyendo, sin limitación, todas las precauciones que la Parte Receptora emplea con respecto a sus propios materiales confidenciales), (ii) no divulgar ninguna Información de propiedad exclusiva ni ninguna información derivada de la misma a terceros, (iii) no hacer uso alguno en ningún momento de dicha Información de propiedad exclusiva excepto para evaluar internamente su relación con la Parte Reveladora, y (iv) no copiar ni aplicar ingeniería inversa a dicha Información de propiedad exclusiva. La Parte Receptora procurará que sus empleados, agentes y subcontratistas a quienes se divulgue la Información de propiedad exclusiva o que tengan acceso a la Información de propiedad, firmen un acuerdo de confidencialidad o similar en contenido sustancialmente similar a este Acuerdo.
4. **Personal de La Parte Receptora.** La Parte receptora restringirá la posesión, el conocimiento y el uso de la Información de propiedad exclusiva a sus directores, funcionarios, empleados, contratistas, afiliados, asesores, prestamistas o agentes (colectivamente, "el Personal ") que (i) tiene una necesidad fidedigna de conocer información de propiedad exclusiva en relación con la evaluación de la Parte reveladora de la Parte receptora y (ii) han ejecutado acuerdos escritos que los obligan a proteger la Información de Propiedad de una manera similar a las protecciones impuestas por este Acuerdo.
5. **Divulgaciones a entidades gubernamentales.** La Parte Receptora puede divulgar Información de Propiedad según sea necesario para cumplir con órdenes vinculantes de entidades gubernamentales que tienen jurisdicción sobre ella, siempre que la Parte Receptora (i) de a la Parte reveladora un aviso previo razonable por escrito para permitir que la Parte reveladora solicite una orden de protección u otro remedio apropiado, (ii) divulgar solo la información requerida por la entidad gubernamental, y (iii) utilizar todos los esfuerzos comercialmente razonables para obtener un tratamiento confidencial para cualquier Información de propiedad que se haya divulgado.
6. **Propiedad de la Información;** No existe la obligación de revelar. Toda la información de propiedad exclusiva seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte reveladora. Ni este Acuerdo ni la divulgación de la Información confidencial de la Parte Reveladora a la Parte Receptora constituirá una concesión expresa o implícita a la Parte Receptora de cualquier licencia, título u otro derecho sobre o bajo las patentes, derechos de autor, secretos comerciales, derechos de propiedad intelectual, marcas comerciales u otros de la Parte Reveladora. Ninguna de las Partes alterará ni eliminará ningún aviso de ningún derecho de propiedad de la otra Parte en ninguna copia de la Información de Propiedad de la otra Parte. Ninguna de las partes está obligada a divulgar ninguna de su Información de propiedad exclusiva a la otra parte.
7. **Sin licencia ni garantía.** La Parte receptora reconoce que ni la Parte reveladora, ni su Personal ni ninguna otra persona hace ninguna representación o garantía expresa o implícita en cuanto a la exactitud o integridad de la Información de propiedad exclusiva, y la Parte receptora acuerda que no existe tal Parte reveladora, Personal u otro La persona tendrá cualquier responsabilidad relacionada con la Información de propiedad exclusiva o por cualquier error u omisión de la misma. Cada parte reconoce y acuerda que la Información de Propiedad Propia transmitida o intercambiada en virtud de este Acuerdo se proporciona "tal cual", y no se proporciona ninguna garantía de comercialización o adecuación para un propósito particular en el presente documento para ninguna Información de Propiedad. Una Parte Receptora utilizará y se basará en la Información de propiedad exclusiva a su propio riesgo y costo.
8. **Aviso de uso no autorizado.** La Parte Receptora notificará a la Parte Divulgadora inmediatamente después de que se descubra cualquier uso no autorizado o divulgación de Información de propiedad exclusiva o cualquier otro incumplimiento de este Acuerdo por parte de la Parte receptora. La Parte receptora cooperará con la Parte reveladora de cualquier manera razonable para ayudar a la Parte reveladora a recuperar la posesión de dicha información de propiedad exclusiva y evitar su uso o divulgación no autorizada.
9. **Devolución de información de propiedad.** La Parte Receptora devolverá o destruirá, a opción de la Parte Divulgadora, todos los materiales tangibles que contengan Información de Propiedad (en cualquier forma e incluyendo, sin limitación, todos los materiales derivados como resúmenes, copias, propuestas y extractos de Información de Propiedad) dentro de cinco (5) Días hábiles después de la solicitud escrita de la Parte Reveladora. A opción de la Parte reveladora, la Parte receptora proporcionará sin demora la certificación por escrito de su cumplimiento con esta Sección 9. No obstante lo anterior, nada impedirá que una Parte retenga una copia de la Información de propiedad que (i) pueda haber sido almacenada por dicha Parte en el curso de sus procedimientos ordinarios de respaldo y recuperación de desastres o (ii) se requiere que sean retenidos por las políticas de retención de registros de dicha Parte para cumplir con sus requisitos legales y/o reglamentarios; sin embargo, siempre que dicha Información propietaria retenida permanezca sujeta a los términos y condiciones de este Acuerdo, y excepto por el cumplimiento por parte de la Parte de sus requisitos regulatorios, no se podrá acceder, copiar o utilizar dicha información de propiedad retenida para ningún otro propósito después de que este Acuerdo se dé por terminado.
10. **Alivio Injuntivo.** La Parte Receptora reconoce que la divulgación o el uso de Información de Propiedad en violación de este Acuerdo podría causar un daño irreparable a la Parte Reveladora por lo que los daños monetarios pueden ser difíciles de determinar o un remedio inadecuado. La Parte receptora, por lo tanto, acepta que la Parte reveladora tendrá el derecho, además de sus otros derechos y recursos, a solicitar una medida cautelar por cualquier violación de este Acuerdo.
11. **Alcance; Terminación.** Este Acuerdo está destinado a cubrir la Información de propiedad divulgada por cada Parte tanto antes como después de la fecha del presente. Este Acuerdo terminará automáticamente mediante notificación por escrito de una Parte a la otra Parte de su intención de terminar este Acuerdo; siempre, sin embargo, que las obligaciones de cada Parte con respecto a (i) los secretos comerciales de la otra parte después de la rescisión de este Acuerdo y permanecerá en vigor durante el tiempo que dicha información es un secreto comercial bajo la ley aplicable y (ii) La Información confidencial sobrevivirá a la finalización de este Acuerdo y continuará durante tres (3) años después de la finalización de este Acuerdo.
12. **Sin otorgar ningún derecho o licencia**, la Parte reveladora acuerda que lo anterior no se aplicará con respecto a ninguna información después de cinco años a partir de la divulgación de la misma o cualquier información que la Parte receptora pueda documentar (i) sea o se convierta en (no de manera indebida acción o inacción de la Parte Receptora o cualquier afiliado, agente, consultor o empleado generalmente disponible para el público, o (ii) estaba en su poder o era conocido por él antes de ser recibido por la Parte Divulgadora como se evidencia por escrito, excepto a en la medida en que dicha información fue asignada ilegalmente, o (iii) fue revelada legítimamente a ella por un tercero, o (iv) fue desarrollada de forma independiente sin el uso de ninguna Información de propiedad exclusiva de la Parte reveladora. La Parte Receptora puede hacer las revelaciones requeridas por la ley o una orden judicial siempre que la Parte Receptora realice esfuerzos diligentes y razonables para limitar la divulgación y ha permitido que la Parte Divulgadora busque una orden de protección.
13. **Exclusiones.** La información de propiedad exclusiva no incluye ninguna información que (i) esté o esté disponible públicamente sin el incumplimiento de este Acuerdo, (ii) La documentación confiable puede demostrar que la Parte Receptora la conoció en el momento de su recepción de la Parte Divulgadora y no está sujeta a ningún acuerdo de confidencialidad y no fue adquirida por ningún acto ilícito o ilícito, (iii) se recibe de un tercero que no tiene ninguna obligación de confidencialidad con la Parte reveladora y que no adquirió ni reveló dicha información por un acto ilícito o tortuoso, (iv) está aprobada para su divulgación por escrito por la Parte reveladora, o (v) Se puede demostrar, mediante documentación confiable, que la Parte Receptora la ha desarrollado de manera independiente sin el uso o referencia a cualquier Información de propiedad de la Parte reveladora.
14. Cada parte además reconoce y confirma a la otra parte que ninguna representación o garantía, expresa o implícita, es o será hecha, y ninguna responsabilidad o responsabilidad es o será aceptada por cualquiera de las partes, o por cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, agentes o asesores, en relación con, o en relación con, la exactitud de la integridad de cualquier información de propiedad exclusiva puesta a disposición de la otra parte o sus asesores; es responsable de realizar su propia evaluación de dicha información de propiedad exclusiva.
15. El hecho de que cualquiera de las partes no haga cumplir sus derechos en virtud del presente Acuerdo en cualquier momento y durante cualquier período no se interpretará como una renuncia a tales derechos. Si alguna parte, término o disposición de este Acuerdo se considera ilegal o no exigible, ni la validez ni la exigibilidad del resto de este Acuerdo se verán afectadas. Ninguna de las Partes cederá o transferirá la totalidad o parte de sus derechos en virtud del presente Acuerdo sin el consentimiento de la otra Parte. Este Acuerdo no puede ser modificado por ninguna otra razón sin el acuerdo previo por escrito de ambas Partes. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes en relación con el objeto del presente documento a menos que cualquier representación o garantía realizada sobre este Acuerdo se haya realizado de manera fraudulenta y, salvo que se haga referencia expresa o se haga referencia a este documento, sustituye a todas las declaraciones, escritos, negociaciones o entendimientos anteriores. con respeto al presente.
16. El presente Acuerdo se regirá por las leyes de la jurisdicción en la que se encuentra la Parte reveladora (o si la Parte reveladora tiene su sede en más de un país, el país en el que se encuentra su sede) (el "Territorio") y las partes acuerdan someter las controversias que surjan de o en conexión con este Acuerdo a los tribunales no exclusivos del Territorio.
17. **No solicitación de empleados vinculados.** Para el período de dos (2) años posterior a la fecha de este Acuerdo, ninguna Parte, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, directa o indirectamente, solicitará o reclutará a cualquier Empleado contactado de la otra Parte o inducirá a cualquier Empleado contactado de la otra Parte para terminar su relación laboral con esa otra Parte; sin embargo, las solicitudes públicas generales o anuncios públicos de una Parte para puestos de trabajo con una Parte no constituirán una violación de esta Sección.
18. Para los fines de este Acuerdo, "**Empleados vinculados**" significa cualquier empleado de una Parte que tenga un contacto significativo con la otra Parte durante la discusión entre las Partes sobre la Relación propuesta en virtud de este Acuerdo.
19. Varios.
20. Cada Parte sufragará todos los costos y gastos incurridos en relación con este Acuerdo en el caso en que una Parte inicie cualquier litigio con la finalidad de hacer cumplir o interpretar los términos de este Acuerdo. La parte prevaleciente tendrá derecho a cobrar a la otra parte sus costos reales de litigio, incluidos los honorarios y gastos razonables de los abogados.
21. Este Acuerdo no creará ninguna agencia, empresa conjunta, sociedad u otra relación comercial o entidad de ningún tipo, ni la obligación de formar dicha relación o entidad, ni prohibirá a ninguna de las Partes participar en conversaciones similares con cualquier otro tercero. Cada Parte actuará como un contratista independiente y no como un agente de la otra Parte para cualquier propósito, y ninguna tendrá la autoridad de obligar a la otra.
22. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes en relación con los asuntos tratados en este documento y puede ser modificado o modificado solo con el consentimiento mutuo por escrito de las Partes. Las obligaciones de cada Parte en virtud del presente documento son adicionales y no exclusivas, así como todas sus demás obligaciones y deberes para con la otra Parte, ya sean expresas, implícitas, de hecho, o estipuladas en la ley aplicable. Ninguna de las Partes podrá ceder ninguno de sus derechos, deberes u obligaciones en virtud del presente, en su totalidad o en parte, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. Sujeto a las limitaciones establecidas en este Acuerdo, este Acuerdo redundará en beneficio de, y será vinculante para, las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios.
23. Cada Parte acuerda que, a menos que y hasta que las Partes hayan ejecutado y entregado acuerdos definitivos entre ellos con respecto a cualquier trato comercial que hayan acordado, ninguna de las Partes tendrá ninguna obligación legal de ningún tipo con respecto a la Relación propuesta o cualquier otra relación en virtud de esta o cualquier otra expresión escrita u oral hecha por él o por cualquiera de sus representantes, excepto, en el caso de este Acuerdo, para los asuntos específicamente acordados en este documento.
24. Cualquier falla por cualquiera de las Partes para hacer cumplir el cumplimiento de cualquier disposición de este Acuerdo no constituirá una renuncia a su derecho de hacer cumplir posteriormente dicha disposición o cualquier otra disposición de este Acuerdo.
25. Si una disposición de este Acuerdo se considera inválida según cualquier ley aplicable, dicha invalidez no afectará a ninguna otra disposición de este Acuerdo que pueda tener efecto sin la disposición inválida. Además, todos los términos y condiciones de este Acuerdo se considerarán ejecutables en la máxima medida permitida por la ley aplicable y, cuando sea necesario, se solicitará al tribunal que reforme todos los términos y condiciones para darles ese efecto.
26. Los títulos de los párrafos de este Acuerdo son solo para fines de referencia y no se mencionarán en la construcción o interpretación de ninguna disposición del presente.
27. Cada Parte declara que tiene todos los derechos, poder y capacidad necesarios para celebrar este Acuerdo, y que su representante abajo firmante tiene toda la autoridad necesaria para ejecutar este Acuerdo en su nombre. Este Acuerdo puede ejecutarse en contrapartes y entregarse por fax o entrega electrónica, y todas las contrapartes así ejecutadas y entregadas constituirán el acuerdo totalmente ejecutado, vinculante y ejecutable, vinculante para la Parte firmante a todos los efectos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han hecho que este Acuerdo sea ejecutado por sus representantes debidamente autorizados a partir de la fecha que figura en el Acuerdo.

|  |  |
| --- | --- |
| **Fenix Alliance Inc.**  **Tax ID: 38-4155556**  **DUNS: 117.633.528** | **fullname,**  **Tax ID:** |